

JUECES *para la* DEMOCRACIA

DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA DE CONFLICTO COLECTIVO, CON RESERVA DE ACCIONES Y SIN BAJAR LA GUARDIA PREVENTIVA.

Tal y como hemos venido informando, a pesar de los años de incumplimiento por parte del CGPJ en su obligación de confección de un Plan de prevención de Riesgos , **a poco más de dos meses de la admisión a trámite de nuestra demanda asociativa de Conflicto Colectivo** , la Comisión Permanente del CGPJ **en su reunión de 27 de enero de 2015** aprobó el “Plan de Prevención de Riesgos Carrera Judicial (2015-2016)”, que reconoce la carga de trabajo como factor de riesgo para la salud laboral de los miembros de la carrera judicial y se asume por el CGPJ el compromiso de iniciar un proceso de medición de cargas judiciales a efectos de prevención de riesgos.

Y en **la reunión de 17 de febrero de 2015** de la Comisión Permanente del CGPJ se aprobó, **“Abordar con carácter inmediato el proceso de elaboración de unos nuevos módulos de rendimiento** a los efectos de la competencia exclusiva del Consejo General del Poder Judicial establecida en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y otras inherentes al estatuto judicial, así como para **la determinación de la carga de trabajo a los efectos de la salud y seguridad de los integrantes de la carrera judicial**, determinando el mecanismo participativo de los jueces y magistrados que considere más conveniente

Finalmente en **fecha 27 de febrero de 2015** la Comisión de Seguimiento, **aprobó, por fin, el primer Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Carrera judicial, con plena eficacia jurídica desde esa fecha.**

Como recordaréis el *Petitum* de nuestra acción Colectiva, pivotaba sustancialmente sobre dos peticiones estructuradas en un total de seis apartados, que resumidamente son:

- Una petición eminentemente declarativa, **en torno a la obligación del CGPJ de elaborar un Plan de Prevención de Riesgos específico para la carrera judicial, así como su implantación , sin excluir la protección de los riesgos psicosociales**, referencia inclusiva de la carga de trabajo como riesgo judicial .
- Y otra petición, muy vinculada a la anterior, **en referencia a la sobrecarga judicial según datos del “Informe sobre los órganos judiciales que sobrepasan el 150 % de la carga de Trabajo” realizado por el CGPJ en septiembre de 2014 que ha sido anulado por el Tribunal Supremo por defectos formales, y que modula, exclusivamente, la carga de entrada (y no de salida), de los órganos judiciales.**

El urgente actuar del CGPJ y el MJU, excitados sin duda por nuestra acertada acción judicial, ponen de manifiesto dos evidencias incuestionables:

-La Primera: que **hemos conseguido, sin resolución judicial, aquello por lo que veníamos luchando, infructuosamente, desde hace años , y que nos empujó a ejercer nuestro derecho** constitucional del art. 24 de la CE.

-Y La Segunda: que se **ha dado cumplimiento, por nuestros deudores de seguridad, al menos formalmente, a nuestros pedimentos declarativos, en grado equivalente al alcance de lo solicitado en nuestro escrito de demanda.**

Todo lo anterior supone, **en términos jurídicos, una pérdida sobrevenida del objeto de nuestra demanda, motivo por el cual y previa valoración de nuestra actuales posibilidades jurídico-procesales, nos ha llevado a tomar la decisión de desistir de la demanda , aunque con una expresa reserva de acciones a plantear nuevos conflictos colectivos judiciales , para el caso de incumplirse o cumplirse irregularmente desde un punto de vista material, las medidas preventivas** recogidas en el vigente Plan de Prevención de Riesgos Laborales Judicial (PPRL), **incluida la declarada obligación del CGPJ a regular unas cargas judiciales de trabajo adecuadas y compatibles con la Salud de todos los miembros de la Carrera Judicial de este país.**

Os adjuntamos el escrito de desistimiento presentado el pasado 13 de marzo ante la AN, para vuestro conocimiento.

Se abre un nuevo horizonte para nuestra perjudicada Salud Judicial, no exento de dificultades, pero no vamos a bajar la guardia preventiva, ahora ya disponemos de una herramienta jurídica que reconoce derechos y sus correspondientes obligaciones. Os iremos informando del inicio y evolución de la implantación de las medidas preventivas previstas, así como de la puesta en marcha de los trabajos de medición de cargas judiciales saludables, que ya ha sido aprobado por el CGPJ (17/02/15).

La Comisión Sindical de JpD

Glòria Poyatos
Gonzalo Alcoba
Andrés Montalbán